



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 318 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 11 NOV 2024

### VISTO:

El Oficio N° 0383-2024-UNTRM-R/OTI, de fecha 07 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales, y sus modificaciones, establece en su "Artículo 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de la firma manuscrita";

Que el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, y sus modificatorias, establece en su "Artículo 3.- De la validez y eficacia de la firma digital. La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica. Lo establecido en el presente artículo y las demás disposiciones del presente Reglamento no excluyen el cumplimiento de las formalidades específicas requeridas para los actos jurídicos y el otorgamiento de fe pública";

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, establece en su "Artículo 9.- Regímenes de la autonomía universitaria. La autonomía universitaria comprende los siguientes regímenes: a) Normativo: (...). b) De gobierno: (...). c) Académico: (...). d) Administrativo: (...). e) Económico (...). f) Investigación: (...);

Que mediante Oficio N° 0383-2024-UNTRM-R/OTI, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, informa al señor Rector, que como requisito previo para la adquisición de Firma Digital Persona Jurídica Clase III ante el RENIEC, la UNTRM firmó el contrato correspondiente y para proseguir con los trámites administrativos necesarios, se recomienda designar con acto resolutorio a un Representante de Entidad/Apoderado de la Entidad, por lo que la mencionada persona se encargará de coordinar con su representada las personas o funcionarios de la entidad que harán uso de la Firma Digital Persona Jurídica, así como también realizar los pagos respectivos por el número de personas o funcionarios beneficiados (S/ 8.10 por persona) ante el Banco de la Nación, además trámites administrativos y de sistema informático que competen para tal fin; para lo cual adjunta la información correspondiente. En ese sentido, con proveído de fecha 07 de noviembre de 2024, el señor Rector, dispone que se emita el acto resolutorio designando a la Directora General de Administración de esta Casa Superior de Estudios;



## Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 318 -2024-UNTRM/R

Que asimismo, el Estatuto Universitario establece en su "Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. (...)";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la **Mg. Milagritos Del Carmen Zamora Vega**, Directora General de Administración, como representante de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para gestionar la emisión y cancelación de los certificados digitales a nombre de la entidad ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

  
-----  
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQR.  
RAS/SG  
HVDM/Abg.